

## No 199

**PARA:** ALCALDES - DIRECTORES LOCALES DE SALUD - REFERENTES PROGRAMAS ADULTO MAYOR MUNICIPALES – COMUNIDAD EN GENERAL

**DE:** DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

**ASUNTO:** LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DE INFECCIÓN POR COVID19 EN PERSONAS ADULTAS MAYORES RESPECTO A LA CIRCULACIÓN EN HOGAR O ESPACIOS CERRADOS.

**FECHA:** 08 DE JUNIO DE 2020

El Instituto Departamental de Salud de Nariño mediante el componente de Envejecimiento y Vejez, a fin de proveer la información oficial relacionada con las medidas de aislamiento preventivo de la población adulta mayor, se permite recordar que mediante la Resolución 464 de 2020 “Por la cual se adopta la medida sanitaria obligatoria de aislamiento preventivo, para proteger a los adultos mayores de 70 años”, y la Resolución 470 de 2020 “Por la cual se adoptan las medidas sanitarias obligatorias de aislamiento preventivo de personas adultas mayores en centros de larga estancia y de cierre parcial de actividades de centros vida y centros día”, se adoptaron disposiciones frente a la actual situación de riesgo en salud generada por el COVID-19 así como los lineamientos para la prestación de servicios de salud durante las etapas de contención y mitigación de la pandemia por SARS-COV-2 (COVID-19).

Es así como damos a conocer los siguientes lineamientos respecto al manejo, cuidados, atenciones, y demás aspectos relacionados con los adultos mayores en el ámbito de sus hogares o sitios cerrados de permanencia:

### 1. PERSONAS MAYORES EN HOGARES

En hogares con presencia de personas adultas mayores, tanto las personas cuidadoras como las personas adultas mayores, deben seguir las indicaciones generales estipuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social sobre los autocuidados personales y de los entornos de aislamiento.

#### 1.1. Hogares con presencia de personas mayores

1.1.1. Las personas adultas mayores deben permanecer en su domicilio por el periodo que las autoridades definan, por lo tanto, se requiere mantener el debido acompañamiento familiar y de apoyo social a través de la organización de turnos para la provisión de cuidado al interior de la familia o de la red de apoyo comunitario.

1.1.2. Contar con teléfonos y direcciones de familiares o personas cercanas, médico tratante e instituciones donde la persona mayor es atendida, así como las líneas de atención que puedan activar las entidades territoriales de salud, buscando priorizar atención domiciliaria, según el caso.

1.1.3. Limitar las visitas presenciales de personas ajenas al domicilio, tanto familiares como comunitarias.

1.1.4. Fomentar los contactos virtuales de apoyo, mediante uso de TICS o telefonía móvil, de modo que continúen fortaleciendo vínculos afectivos de las personas mayores con sus familiares y otras personas.

1.1.5. En lo posible, no realizar traslados a los proveedores de servicios de salud, a menos que sea absolutamente necesario; las autorizaciones de servicios médicos para adultos mayores será un trámite



entre las EPS y las IPS, sin que sea necesaria la intervención de la persona, y las mismas pueden ser notificadas a través de canales virtuales (Artículo 105 del Decreto 2106 de 2019).

1.1.6. Hacer uso de los centros de atención telefónica, medios virtuales, telesalud y atención domiciliaria, en desarrollo de lo establecido en la Resolución 521 de 2020, disponible en el enlace: [https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20521%20de%202020.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20521%20de%202020.pdf), si se es persona adulta mayor de 70 años o personas persona adulta mayor con patología crónica de base, hipertensión o diabetes mellitus controlada con o sin Enfermedad Renal Crónica estadios 1,2 y 3; enfermedad respiratoria crónica de las vías inferiores (EPOC o asma) controlada; VIH u otras inmunodeficiencias en cumplimiento de metas terapéuticas; artritis reumatoidea u otras enfermedades autoinmunes sin evidencia de actividad; tuberculosis o Hepatitis C bajo tratamiento directamente observado y adherentes al tratamiento.

1.1.7. Mantener y disponer de los medicamentos para enfermedades crónicas, acorde con la prescripción médica. La formulación y provisión domiciliaria de estos atenderá las disposiciones contenidas en la Resolución 521 de 2020, disponible en el enlace: [https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20521%20de%202020.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20521%20de%202020.pdf)

1.1.8. Permanecer en los espacios libres de humo y con buena ventilación.

1.1.9. Reactivar redes de apoyo comunitario para realizar actividades como compras y gestión de citas, entre otras, en caso de requerirse.

1.1.10. Ofrecer a las personas adultas mayores una alimentación saludable que incluya alimentos naturales y frescos como carnes, pescados, queso, leche, frutas y verduras, frutos secos, entre otros en preparaciones variadas y suficientes. Si requiere información más precisa remitirse a: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/SNA/lineamientotecnico-promocion-alimentacion-adultos.pdf>

1.1.11. Transmitir calma y serenidad en todo momento, brindando un buen trato, humanizado y no discriminatorio. 1.1.12. Contactar telefónicamente a las secretarías departamentales, distritales o municipales de salud, así como de las EAPB y su prestador primario e IPS, para obtener información de contactos y protocolos de atención de fuentes oficiales.

1.1.13. En caso de urgencia o solicitudes médicas contactarse con la EPS o IPS a las que se encuentra afiliado para que le canalicen de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

1.1.14. El traslado en caso de urgencia, por parte de los cuidadores acompañantes, se realizará atendiendo las disposiciones contenidas en los lineamientos de atención que para estos casos disponga el Ministerio de Salud y Protección Social.

1.1.15. Definir procesos de apoyo psicosocial tendientes a mejorar los procesos de autocuidado y ayuda mutua. 1.1.16. Si la persona adulta mayor que reside en el hogar está vinculada laboralmente y su trabajo puede desarrollarse en forma remota desde casa, desarrolle las actividades laborales manteniendo los protocolos de higiene y bioseguridad previamente citados, desarrolle las pausas activas y conserve las rutinas.

1.1.17. Si el trabajo que desarrolla la persona adulta mayor es un servicio esencial que representa un mayor riesgo de contagio por Coronavirus (COVID-19) (profesional de la salud, labores administrativas o de apoyo en las instituciones prestadoras de servicios de salud, asistencia social, servicios financieros, servicios de aseo, servicios domiciliarios, entre otros), se deberán atender las siguientes recomendaciones:



	<b>CIRCULAR EXTERNA</b>		
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 3 de 7

1.1.17.1. Mantener estrictamente el protocolo de bioseguridad respecto al cambio de zapatos previo al ingreso a la casa, cambio y lavado de ropa, separada de la de los demás residentes del hogar, baño o lavado de manos. 1.1.17.2. Generar el aislamiento preventivo, extremar las medidas de autocuidado en los espacios que se comparten en la casa.

1.1.17.3. Conservar la distancia mínima de 2 metros en la interacción.

1.1.17.4. Usar el tapabocas en la interacción con otras personas.

1.1.18. Las personas mayores que requieran movilizarse en el marco de las excepciones contempladas en las Resoluciones 464 y 844 de 2020 o del Decreto 749 de 2020, o las normas que los modifiquen o sustituyan, deberán hacerlo procurando que se desarrollen en un entorno favorable, para lo cual tanto la persona mayor como su acompañante deben guardar los protocolos establecidos en el Capítulo 3 de los presentes lineamientos:

### 1.2. Familias y personas cuidadoras de personas adultas mayores

1.2.1. Los cuidadores de personas adultas mayores con dependencia funcional deben reforzar sus medidas de higiene, desinfección y atender el protocolo de lavado de manos y medidas preventivas como uso de guantes y mascarilla quirúrgica en la provisión de higiene personal, cambios posturales, suministro de medicamentos, entre otros apoyos.

1.2.2. La familia y personas cuidadoras deben conocer y verificar la afiliación del adulto mayor ante el Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS mediante una EPS del Régimen Contributivo o Subsidiado según aplique.

1.2.3. Toda persona cuidadora que presente síntomas de infección respiratoria debe ser aislada, tratada y relevada por otro miembro de la familia o por cuidador formal, que se encuentre en óptimas condiciones de salud.

1.2.4. Reportar a la autoridad sanitaria a través de los canales dispuestos para ello en la página web y la línea telefónica dispuestas por parte del Ministerio de Salud y Protección Social cualquier caso de riesgo de Coronavirus (COVID-19) de la persona adulta mayor, cuidador u otro miembro de la familia.

1.2.5. No permitir el ingreso de familiares, salvo en casos estrictamente necesarios.

1.2.6. Los familiares que ingresen al domicilio por una situación de urgencia deberán seguir los protocolos de prevención en salud por Coronavirus (COVID-19), como es el lavado de manos, colocación de mascarilla quirúrgica y de prevención e higiene de tos, conforme las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. 1.2.7. Procurar mantener distancia (al menos dos metros) en la interacción con la persona adulta mayor.

1.2.8. Generar mecanismos que permitan establecer espacios de respiro a las personas cuidadoras, como rotación entre otros miembros de la familia.

1.2.9. Identificar posibles condiciones de depresión y ansiedad en personas cuidadoras y brindar el acompañamiento desde el hogar o buscar el apoyo profesional a través de las líneas dispuestas por las entidades territoriales, las EPS o el Ministerio de Salud y Protección Social (Línea nacional 192 Opción 4).

### 1.3. Promoción y atención de la salud mental de las personas adultas mayores

Promover el diálogo, la participación en las actividades del hogar y la expresión de emociones. Puede ser normal sentirse ansiosos, angustiados, estresados, tristes, confundidos e irritables frente a la situación de emergencia del Coronavirus (COVID-19), sin embargo, no se justifican acciones de intolerancia o de violencia.



Consulte las orientaciones para cuidar la salud mental de las personas adultas mayores en el siguiente enlace:

<https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/TEDS06.pdf>

1.3.1. Solicitar ayuda si considera que esta situación está sobrepasando los recursos de afrontamiento psicosocial del adulto mayor o los de la persona cuidadora. Consulte las líneas de apoyo telefónico de su territorio disponibles, las líneas de atención de las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y líneas de emergencia territoriales, como el 123 y 192 a nivel Nacional.

#### 1.4. Medidas para la limpieza y desinfección del entorno hogar.

1.4.1. Se deben considerar las orientaciones de medidas preventivas y de mitigación para contener la infección respiratoria aguda por Coronavirus (COVID-19) dirigidas a la población en general. Disponibles en:

[https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GI PG13.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GI%20PG13.pdf).

1.4.2. Manejar de manera diferenciada los residuos generados en el entorno de la persona adulta mayor o de cualquier otro miembro del hogar residente en el domicilio con afectaciones respiratorias tales como guantes, tapabocas y pañuelos desechables o de tela, separados de los demás residuos del domicilio u hogar, de acuerdo con las Orientaciones para el manejo de residuos generados en la atención en salud ante la eventual introducción del Coronavirus (COVID-19) a Colombia.  
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/VSP/orientaciones-manejo-residuos-covid-19.pdf>

1.4.3. Destinar un contenedor exclusivo de pedal para la apertura, con tapa y dotado de bolsa de color negro, la cual, una vez alcance sus tres cuartas partes ( $\frac{3}{4}$ ) de llenado o capacidad, debe ser cerrada antes de salir de la habitación y ser introducida en una segunda bolsa, de acuerdo con las Orientaciones para el manejo de residuos generados en la atención en salud ante la eventual introducción del Coronavirus (COVID-19) a Colombia.

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/VSP/orientaciones-manejo-residuos-covid-19.pdf>

#### 1.5. Medidas en caso de que una persona del hogar o la persona adulta mayor esté en riesgo razonable de presentar contagio de Coronavirus (COVID-19)

Las personas del hogar o la persona mayor que cumpla con criterios compatibles con Coronavirus (COVID-19), de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social deben permanecer en cuarentena por 14 días como medida para evitar la propagación y seguir las siguientes recomendaciones:

1.5.1. Mantener la calma, no auto medicar e instalar a la persona en riesgo razonable de presentar contagio, en habitaciones individuales con condiciones sanitarias favorables bien ventiladas haciendo intercambios de aire de manera natural realizando la apertura periódica de ventanas. Cuando son varias personas bajo riesgo, se deben aislar en habitaciones separadas.

1.5.2. Limitar los movimientos de la persona dentro del domicilio y reducir al mínimo los espacios compartidos (por ejemplo, cocina y baño), garantizando en todo caso que estén bien ventilados (por ejemplo, dejando las ventanas abiertas), haciendo uso permanente de mascarilla, lavado frecuente de manos y desinfección de las áreas de la vivienda.



1.5.3. Las demás personas del hogar deben instalarse en habitaciones diferentes; si ello no es posible, deben mantener una distancia mínima de dos metros de la persona bajo riesgo de contagio (por ejemplo, durmiendo en camas separadas).

1.5.4. Limitar el número de cuidadores. De ser posible, del adulto mayor se debe ocupar una persona que goce de buena salud y que no presente enfermedades crónicas o que afecten a su respuesta inmunitaria, contando con las medidas de autoprotección necesarias y teniendo en cuenta el correspondiente relevo del personal cuidador.

1.5.5. Restringir la entrada a la habitación de cualquier persona hasta que el adulto mayor o la persona bajo riesgo no se haya recuperado por completo y esté libre de signos o síntomas.

1.5.6. En lo posible el adulto mayor o persona bajo riesgo y en aislamiento deberá tener baño exclusivo, de no ser posible, se deberá realizar desinfección del baño una vez lo use.

1.5.7. Restringir el número de personas que socialicen con las personas en aislamiento.

1.5.8. Establecer que el personal que brinde atención y que tenga contacto estrecho a menos de 2 metros, deberá utilizar mascarilla quirúrgica.

1.5.9. Implementar rutinas de lavado frecuente de las manos con agua, jabón y toallas de un único uso o de tela limpias, esto disminuye en un 50% la posibilidad de infectarse, de Coronavirus (COVID-19).

1.5.10. En los eventos que no sea posible el lavado de manos, utilizar gel antibacterial o alcohol glicerinado y realizar fricción de éste contra las manos de 20 a 30 segundos, siempre y cuando estén visiblemente limpias. 1.5.11. Evitar tocarse la cara: boca, nariz y ojos. Utilizar pañuelos desechables para sonarse y desecharlos inmediatamente.

1.5.12. Aplicar las medidas de higiene de manos después de cualquier tipo de contacto con el adulto mayor o con su entorno inmediato, al igual que antes y después de preparar alimentos, antes de comer, después de usar el baño y siempre que se advierta suciedad en las manos. Cuando haya suciedad visible, habrá que lavárselas con agua y jabón.

1.5.13. Se debe evitar el contacto directo con los fluidos corporales —sobre todo las secreciones orales y respiratorias y con las heces—. Para efectuar cualquier maniobra en la boca o las vías respiratorias del adulto mayor o de la persona en riesgo que se encuentre en aislamiento y para manipular las heces, la orina y otros desechos se deben utilizar guantes desechables y tapabocas quirúrgico. Antes y después de quitarse los guantes y el tapabocas se aplicarán medidas de higiene de manos.

1.5.14. Las sábanas, toallas, platos y cubiertos utilizados por el adulto mayor o persona en riesgo que se encuentre en aislamiento no deben compartirse con otras personas. No es necesario desechar estos artículos, pero sí lavarlos con agua y jabón después de su uso.

1.5.15. Los guantes, los tapabocas y otros desechos generados durante la atención domiciliaria al adulto mayor o persona en riesgo que se encuentre en aislamiento debe colocarse en un recipiente con tapa situado en la habitación y posteriormente eliminarse como desechos infecciosos. Se deben evitar otros tipos de exposición a objetos contaminados del entorno inmediato del adulto mayor aislado (por ejemplo, no se deben compartir cepillos de dientes, cigarrillos, platos y cubiertos, bebidas, toallas, esponjas ni ropa de cama).

1.5.16. Los prestadores de salud que brindan atención domiciliaria deberán evaluar el riesgo para seleccionar el equipo de protección individual idóneo y mantener las precauciones recomendadas en relación con la transmisión por gotas y por contacto. De igual forma verificarán que las condiciones en el hogar permiten cumplir estrictamente el protocolo de aislamiento y darán las recomendaciones específicas frente al caso.

1.5.17. Frente a personas con discapacidad adulta mayor, se deben tener en cuenta las disposiciones definidas en el Lineamiento de prevención del contagio por Coronavirus (COVID-19) y atención en salud





## CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 6 de 7

para las personas con discapacidad, sus familias, personas cuidadoras y actores del sector salud dados por el Ministerio de Salud y Protección Social. Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/asif13-personascon-discapacidad.covid-19.pdf>

1.5.18. Si el adulto mayor aislado presenta alguna sintomatología durante los 14 días posteriores, iniciar el uso inmediato de tapabocas quirúrgico y comunicarse con las líneas de atención de la EPS, IPS o secretarías de salud.

### 1.6. Medidas para personas mayores que viven solas

1.6.1. Organizar redes de apoyo social o comunitario, en caso de no tener familiares o personas cuidadoras.

1.6.2. Para realizar actividades como compras, uso de operadores bancarios y gestión de citas, entre otras, active redes de apoyo comunitario.

1.6.3. Procure una alimentación saludable que incluya alimentos naturales y frescos como carnes, pescados, queso, leche, frutas y verduras, frutos secos, entre otros en preparaciones variadas y suficientes.

1.6.4. En caso de que la situación socioeconómica generada por las medidas de aislamiento no le permita acceder al mínimo vital, especialmente para su alimentación, puede comunicarse con la alcaldía de su municipio, para que sea canalizado a la ayuda humanitaria.

1.6.5. En caso de urgencia o solicitudes médicas contactarse con la EPS o IPS a las que se encuentra afiliado para que le canalicen de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

1.6.6. No realizar traslados a los proveedores de servicios de salud, a menos que sea absolutamente necesario; las autorizaciones de servicios médicos para adultos mayores será un trámite entre las EPS y las IPS, sin que sea necesaria la intervención de la persona, y las mismas pueden ser notificadas a través de canales virtuales (Artículo 105 del Decreto 2106 de 2019).

1.6.7. Hacer uso de los centros de atención telefónica, medios virtuales, telesalud y atención domiciliaria, en desarrollo de lo establecido en la Resolución 521 de 2020, disponible en el enlace: [https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20521%20de%202020.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20521%20de%202020.pdf), si se es persona adulta mayor de 70 años o personas persona adulta mayor con patología crónica de base, hipertensión o diabetes mellitus controlada con o sin Enfermedad Renal Crónica estadios 1,2 y 3; enfermedad respiratoria crónica de las vías inferiores (EPOC o asma) controlada; VIH u otras inmunodeficiencias en cumplimiento de metas terapéuticas; artritis reumatoidea u otras enfermedades autoinmunes sin evidencia de actividad; tuberculosis o Hepatitis C bajo tratamiento directamente observado y adherentes al tratamiento.

1.6.8. Disponga de los medicamentos para enfermedades crónicas, acorde con la prescripción médica. La formulación y provisión domiciliaria de estos atenderá las disposiciones contenidas en la Resolución 521 de 2020, disponible en el enlace:

[https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20521%20de%202020.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20521%20de%202020.pdf)

1.6.9. En la medida de lo posible restrinja las visitas; cuando tenga visitantes en su casa, intercambie "saludos de dos metros", como una reverencia o un guiño.

1.6.10. Pida a los visitantes que se laven las manos.

1.6.11. Limpie y desinfecte regularmente las superficies de su hogar, especialmente las áreas de mayor contacto. 1.6.12. Si tiene síntomas de Coronavirus (COVID-19), mantenga la calma, no se auto medique,





# CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 7 de 7

no salga del lugar de residencia y póngase en contacto con su proveedor de atención médica (EPS o IPS) por teléfono antes de visitar su centro de atención en salud, con el fin de recibir las instrucciones pertinentes para su diagnóstico, tratamiento y atención.

1.6.13. Haga un plan de preparación para un brote de Coronavirus (COVID-19) en su casa o comunidad.

1.6.14. En caso de requerir movilizarse en el marco de las excepciones contempladas en la Resolución 844 de 2020 o del Decreto 749 de 2020, o las normas que los modifiquen o sustituyan, deberán hacerlo procurando que se desarrollen en un entorno favorable, para lo cual tanto la persona mayor como su acompañante deben guardar los protocolos establecidos en el Capítulo 3 de los presentes lineamientos.

1.6.15. Manténgase al día utilizando información de fuentes confiables.

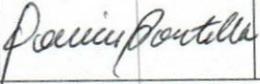
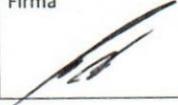
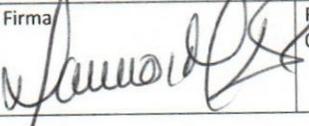
1.6.16. En caso de que se confirme contagio por Coronavirus (COVID-19), debe atender estrictamente las recomendaciones emitidas por su IPS para su tratamiento y atención, y para evitar propagar el contagio siguiendo los protocolos de higiene y bioseguridad, en cuanto a lavado de manos, higiene de tos y uso de tapabocas.

1.6.17. La IPS tratante establecerá contacto con la Secretaría de Salud para articular esfuerzos en el seguimiento a la persona adulta mayor que vive sola, en caso de que la medida de aislamiento y el tratamiento a seguir para la atención se realice en el ámbito domiciliario. No obstante, dados los riesgos de complicación que se puedan presentar y la ausencia de acompañante o cuidador, se recomienda que el tratamiento se pueda desarrollar en ámbito clínico o albergue o refugio habilitado para medida de aislamiento por caso positivo de COVID-19.

La violación e inobservancia de las medidas adoptadas mediante la presente circular, dará lugar a las sanciones penales y pecuniarias previstas en los artículos 368 del Código Penal y secciones 4 del Título 8 del Decreto 780 de 2016, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación.

  
**DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO**  
Directora IDSN

Proyectó: MÓNICA PORTILLA FIGUEROA Profesional Universitario SSP		Revisó: WILLIAM VELA AGUIRRE Jefe Oficina Asesora Jurídica IDSN		Revisó: DANIANA MARITZA DE LA CRUZ Subdirectora de Salud Pública IDSN	
Firma 	Fecha: 08-06-2020	Firma 	Fecha: 08-06-2020	Firma 	Fecha: 08-06-2020

